

# EL INDEPENDIENTE

DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL DEPARTAMENTO



Director: HECTOR GARCIA

Administradores: RÓMULO F. ROSSI y JULIAN PEÑA (hijo)

Los manuscritos no se devuelven sean ó  
no publicados.—La Dirección solo es res-  
ponsable de las ideas vertidas en los artí-  
culos que no llevan firma ó seudónimo al  
píe, que son los únicos que lo pertenecen.

## PRECIO DE SUSCRICION

Por un mes: . . . . . S 0.20  
Número suelto: . . . . . " 0.06

## EL INDEPENDIENTE

PERIODICO SEMANAL

Administración: Montevideo, N.º 84

## EL CENSO

El amor á la patria que implica el es-  
fuerzo eficaz por su bienestar y engrandeci-  
miento, es un noble sentimiento que dignifica á los individuos y á las naciones; es un deber sagrado que queremos recordar porque va á exigirse á todos, el patriotis-  
mo, la cooperación á una obra eminentemente benéfica para los verdaderos intere-  
ses del pueblo.

El 23 del actual se levantará en la Repú-  
blica el Censo General y sería para nues-  
tro Departamento motivo de orgullo y de  
satisfacción que descollara, siendo uno de  
los que contribuyera al más completo éxito  
en un trabajo que deba ser prolífico, compli-  
cado, y de largo alcance; y es evidente que  
está en el interés de todos cooperar en em-  
presa tan magna, para que resulte con la  
perfección posible y pueda así sacar el país  
todos los beneficios que está llamada a pro-  
ducir si se emprende con el interés, direc-  
ción y energía que es de esperar.

Repetimos estas consideraciones por que  
nos guía el interés de llevar al conocimien-  
to de todos la importancia trascendental del  
Censo, á fin de desvirtuar ciertas preocupa-  
ciones vulgares, con que suelen recibirse  
las múltiples indagaciones, datos e infor-  
maciones que la operación del Censo exige  
á toda su amplitud.

Hacer ocultaciones indebidillas ó negarse  
á proporcionar los datos necesarios para la  
facción del Censo, sería reprochable, injuri-  
to y anti-patriótico y haría malograrse una  
obra de interés indiscutible para los desti-  
natos y prosperidad de la nación.

De un brillante artículo de nuestro arzo-  
bispo doctor don Mariano Soler, transcriti-  
mos algunos párrafos en los que el talento  
y prelado hace resaltar las conveniencias e  
importancia del Censo Estadístico para el  
progreso de los Estados.

“En efecto el Censo general equivale á la  
Estadística de una nación, es el inventario  
de las fuerzas vivas del país, y la mate-  
ria más perfecta de conocerla, constituyen-  
do así la ciencia de los hechos actuales  
más importantes que se manifiestan en los  
diferentes dominios del conjunto social  
sin excluir la religión y el culto, á fin de  
que la Estadística, que es la palabra desti-  
nada a reemplazar de un modo definitivo á  
la del Censo en sentido general, sea la ex-  
presión completa de la condición y estado  
de un pueblo.

“Así pues sin que sea nuestro ánimo, de-  
mostrar el uso empírico que se hace de es-  
ta ciencia, como condición indispensable  
para la más acertada condición de los más  
importantes y arduos problemas de las  
ciencias político-sociales, ni menos expli-  
car la manera verdaderamente útil, basta-  
rá para probar su importancia y el campo  
inmenso de las investigaciones que abarca  
indicar las principales que comprende:

“1.º El territorio.—2.º La población.—3.º La agricultura.—4.º La ganadería.—5.º El  
comercio.—6.º La Administración.—7.º La  
Instrucción Pública.—8.º El culto y otras  
muchas materias, bajo múltiples divisi-  
ones y aspectos, á fin de que pueda corocer-

se de una manera metódica las fuerzas si-  
stémicas intelectuales y morales de la Nación

“Dedúcase por tanto la enumeración la-  
cónica que hemos hecho el objeto del Cen-  
so Nacional no es otro que el conocimien-  
to profundo de la sociedad, considerada en  
sus elementos constitutivos, su economía,  
su situación y movimiento, pudiendo por  
consiguiente afirmarse que sin el Censo  
no es posible dirigir sino á ciegas los des-  
tinos de una nación y de cuya carencia  
resultan tantos ensayos desastrosos ó  
aventurados, que no podrán evitarse mien-  
tras la Estadística de la nación no sea co-  
nocida de la manera más amplia y perfe-  
cta que sea posible.....

“La Estadística es indispensable entre  
otras cosas, para hacer constar en todos  
sus elementos y bajo múltiples aspectos y  
relaciones la población de un país, origen  
primordial de su poder, riqueza y gloria;  
mejorar el territorio, después de haberlo  
explorado, por operaciones que hacen con-  
cer su fertilidad relativa, sus comunicati-  
viones y vialidad, así como la salubridad  
de sus campos y pueblos, arreglando, co-  
mo es debido y en la amplitud que exige el  
estado relativo de civilización, el ejercicio  
de los derechos civiles y políticos, repartiendo  
equitativamente los impuestos en  
que se atienda á las necesidades del Esta-  
do sin necesidad de agoviar á los ciuda-  
danos.”

En lo expuesto terminamos nuestras ob-  
servaciones que hemos creído oportuno ha-  
cer para que se comprenda la importan-  
cia suma del Censo Nacional, así como la  
obligación moral y patriótica que todos to-  
nemos de contribuir cada cual en su esfera  
á la facción censal y son nuestros votos,  
que obvia encuentro de parte de todos  
los habitantes del Departamento la más  
decidida cooperación: actitud que re-lunda-  
rá en bien de la República.

## la Junta Económico

Y LA COMISIÓN AUXILIAR DE LAS PIEDRAS

Según rumores que han llegado hasta  
nosotros existen graves desavenencias en-  
tre nuestra Junta y la Comisión Auxiliar  
de Las Piedras.

Las causas del conflicto, según se nos  
asegura, son las siguientes:—La Comisión  
Auxiliar, á que hacemos referencia,  
destituyó no ha mucho tiempo, por razones  
de mejor servicio, á un señor Paganini,  
encargado del cuidado y arreglo del  
reloj de la parroquia de aquel pueblo. El  
señor Paganini, se presentó en queja á la  
Municipalidad, la que creyendo injustificada  
la separación del empleado y teniendo  
en cuenta que no es atributivo de las Juntas  
Económicas y mucho menos de las Comisones  
Auxiliares, la separación de los  
empleados presupuestados, desautorizó el  
proceder de la Comisión Auxiliar y ordenó la  
reposición del señor Paganini al  
puesto que desempeñaba.

Una vez en conocimiento, la Comisión  
Auxiliar de Las Piedras de las resolu-  
ciones tomadas por la Junta, se dirigió á ésta  
por medio de una nota en que se nos dice  
abundan los términos energicos e intem-  
pestivos, acusando de ofuscación y poco  
tino á los señores oficiales, por las determi-  
naciones tomadas.

En la última sesión, celebrada por nues-  
tra Municipalidad, una vez que se dió cuen-  
ta de la nota recibida y después de una  
larga discusión, pareció que se ha tomado  
la siguiente resolución: Mantener el primer  
decreto que ordena la permanencia en su  
puesto del señor Paganini, advirtiendo á la  
Comisión Auxiliar, que debe darle el  
más estricto cumplimiento, bajo apercibimiento  
de que si así no lo hiciere, la Junta  
hará uso de toda su autoridad, procediendo  
á la destitución de la Comisión Auxiliar si  
hubiere lugar.

La cosa es grave. Veremos en qué para-

## CIRCULAR

He aquí la circular pasada por la Inspec-  
ción Departamental de Instrucción Públ-  
ica á los señores Maestros del Departa-  
mento:

“Inspección Departamental de Instruc-  
ción Pública.—Circular núm. 2.—Guadalupe,  
Febrero 7 de 1900.—Señor Maestro:  
La Comisión Nacional del Censo, se ha  
dirijido al que suscribe, por intermedio del Comité Departamental, solicitando la  
intervención de las autoridades escolares, Á  
objeto de que los maestros directores de las  
escuelas públicas y particulares que fun-  
cionan en el Departamento, se dignen ex-  
plicar á sus alumnos la utilidad del cen-  
so y la forma de levantararlo.

En tal virtud el infrascrito se permite  
solicitar de usted su más decidida coopera-  
ción y empeño en el cometido patriótico  
que se confía á su ilustración y compre-  
hension.

Quiera aceptar con las expresiones de  
mi mayor gratitud, las protestas de mi  
consideración más distinguida.—Pío Gar-  
cía, Inspector Departamental.”

## DEL TALA

Febrero 9 de 1900.

Señor Director de “El Independiente”.

Era propósito del liberal no ocuparnos  
de las publicaciones remitidas ultimamente  
desde este pueblo por un tal “Veritas” é  
insertas en el periódico “El Plata” de esa  
Villa, publicaciones en las que se ha pro-  
tonido, más de una vez sin razón alguna,  
denigrar á las autoridades locales.

Nuestro propósito, espero, nos causaba  
cierta dureza al pensar que el silencio ho-  
cho al arredor de esas publicaciones, po-  
dría autorizar, como moneda de buena ley,  
las falsedades y calumnias que en ellas se  
han estampado, con la más refinada mali-  
cias y tanto más cuando los lectores de “El  
Plata” no conocen el nivel moral del per-  
sonaje que se oculta tras el seudónimo de  
“Veritas” que de conocerlo sabrían, como  
lo sabe casi todo este vecindario, que se  
trata de un individuo desautorizado, fre-  
cuente y habiloso caballero del llamado  
“cuento del tío”.

Y siendo así, público y notorio como es-  
taría dispuesto á probarlo si el caso lo exi-  
giera; creo que Vd. señor director y toda  
persona que se estime me hará el servicio  
de convenir que es un deshonro entrar en  
polémicas por la prensa, con personajes de  
esa cabaña.

He aquí brevemente explicados los mó-  
viles que nos habían impulsado á hacer ca-  
so omiso de las publicaciones y censuras  
del industrial caballero del cuento; pero  
hoy que este ha rebasado la medida consi-  
guiendo desgraciadamente (para los que no  
están en antecedentes) arrojar sombras so-  
bre la honorabilidad de un funcionario, de  
rectos procederes, lleno de méritos, como  
lo es indudablemente el señor Acuña, y lo  
justifican sus diez y siete años de servi-  
cio al frente de la comisaría de este pue-  
blo, en cuyo largo lapso de tiempo ha sa-  
bido captarse la consideración, estima y  
respeto de todo el vecindario honesto de  
esta Sección,—no es posible ya, sin dejar  
en pie una injusticia, que pase en silencio  
la propaganda, simplemente desechada  
del caballero mentado.

Hechas estas salvedades á guisa de exor-  
dio, voy á ocuparme por hoy, del asunto  
aludido ya; de los guardias civiles de la Co-  
misaría de este pueblo y á que se retira  
“Veritas” en uno de los últimos números  
de “El Plata” ya quo las circunstancias de  
honor aconsejan que nos ocupemos pre-  
sentemente de este asunto, para dejar cons-  
tancia de que el señor Comisario nombrado  
no ha cometido ningún delito de peculado  
ó no se ha quedado con el sueldo de nin-  
gún guardia civil, como se verá:

La policía de esta sección está dividida  
en cuatro zonas ó distritos á recorrer. En  
cada uno de esos distritos ha dispuesto  
la Jefatura que se coloque un puesto de  
un personal de dos y tres guardias civiles.  
Ahora bien: con la intención de hacer  
un servicio policial en mejores ó más re-  
gulares condiciones el señor Acuña, acep-  
tó (pero con consentimiento de la Jefatura)  
los servicios de dos oficiales de línea,  
sin que estos exigieran más remuneración  
que el sueldo que percibe un G. C., para  
cuyo efecto y no pidiendo por su carácter  
de militares de linea revestir el de guar-  
dias civiles, aparecen supuestamente los  
nombres de los dos ex-guardias civiles que  
subrogaran aquellos oficiales. Y es esto el  
busbo de toda la algarabía que con tanta  
fruición ha traído á la publicidad el cabal-  
lero del cuento. Y sería oportuno con-  
signar aquí que en muchas secciones del  
Departamento se ha procedido y procede  
de la misma manera, cuando se desea dar  
colocación á oficiales de línea, de poca graduación,  
que desempeñan el comando de  
esos puestos. De este modo, con el medio  
sueldo militar y el de un G. C., tienen esos  
oficiales una remuneración equitativa que  
redonda en beneficio del buen servicio pú-  
blico.

Estas circunstancias, bien atenuantes á  
favor del señor comisario Acuña, lo consta-  
ban perfectamente al caballero “Veritas” y  
otro que no fuera él, con más no-  
bleza de sentimiento, las hubiera mencio-  
nado. Pero..... á que pedir noblezas de  
sentimientos ó sanas intenciones en indivi-  
duos como “Veritas”, cuando es lo mismo  
que pedir peras al olmo.

Se dirá que el proceder de la Comisaría  
del Tala (autorizada extra oficialmente  
por la Jefatura), no era legal; perfectamente,  
será así: más lo que no se podrá  
negar, con espíritu de rectitud es que tal  
procedimiento estaba inspirado en verda-  
deras conveniencias públicas, y no en pr-  
evecho privado, oculto ó indecoroso, como  
perversamente lo ha querido hacer enten-  
dr al público el caballero del cuento.

A nadie se le ocurrirá que tratándose de  
destacamentos fuera de la vista y vigilan-  
cia del Comisario, se requiera que las per-  
sonas que estén á su frente lleven ciertas  
condiciones, que son difícil de encontrar,  
mayormente en campaña con un susod  
mezquino, en los individuos que aceptan  
las funciones de guardias civiles.

Así lo entendieron, y por lo mismo lo  
habían autorizado los Jefes Políticos, an-  
teriores al señor Maeso y este mismo tam-  
bién lo prestó su anuencia y aprobación  
extra-oficial inspirado exclusivamente en  
el mejor servicio público. Y por esto me  
ha sorprendido que el señor Maeso man-  
dara publicar la lista del personal de la  
Policía del Tala sin ninguna explicación,  
haciéndose ajeno á todo, y dando de ese  
modo pábulo á las intenciones personales  
de “Veritas” y á comentarios de la opinión  
hiriendo al decoro de un empleado anti-  
guo y meritorio.

Es como se ve verdaderamente injusta  
en este caso la actitud del señor Maeso,  
haciendo cargar responsabilidades que  
eran comunes, —exclusivamente en su su-  
balterno,—si es que de responsabilidad pue-  
de calificarse el caso explicado.

Y si no fuera la expresión de la verdad lo  
que dejó dicho, ó bien si el señor Comisario  
Acuña hubiera faltado deshonestamente á  
su deber lo que legalmente correspondía  
no era el proceder observado sino la ins-  
trucción de un sumario y el consiguiente  
castigo.

Esperando del señor Director quiera ter-  
ner la bondad de dar cabida en su ilustra-  
do y popular periódico á las presentes lí-  
neas como justa vindicación á un funciona-  
rio torpemente censurado, mucho se lo  
agradecerá quien tiene el agrado de salu-  
darlo atentamente.

X.

## Sección Literaria

ERA VERDAD!...

(CONTINUACIÓN)

Locos de amor, reflejando los rostros impulso de la pasión y mirándose con el mayor atroamiento, un sábado (día rigurosamente clásico para cayéndose) van mi Manique de la fábula (no te aludo) y mi dama Leonor del cuento a unirse en el lazo de Híjijes, acompañados de los amigos que gustan de hallar primos y que, a cambio de un cabrieto en Foros ó en La Perla, son capaces de afirmar que la novia es una Venus... aun cuando la tasa sea un vestido..... Díos mío, qué sensación, qué efecto, qué emociones las que experimentan los títeres cuando el representante del Señor les pregunta quiénes si estuvieron queriendo ser ambos marido y mujer. Ella, palpitó y el raro de azahar se la saca de las manos; él pone cara de pascua, los padres se sonríen, el monigato atizó el pínto de la vela; y yo sí ibí, el de ella, se escucha; y un tronador, el de él, se suena; y... plas... des...

...sí ya uno de otro. El mundo es poco cosa para ellos... y su invento está por las alturas. Confusas, vagas, llenas de pasmo, rápidas, desfilan ante sus ojos las escenas del amar correspondiente; de eso amar, hija mía, que no es tal, sino una pasión absorbente, lleno de delicias idealas, de dichas sin cuento, de besos que se trusan en notas lascivas, de abrazos que funden dos almas. Ya ves, Ricardo, que una conserva alguna noción de lo que nos acontece en el acto más serio y menos meditado que realizamos los mortales. Te has casado (esta es otra suposición mía). Y ¿cómo no parece las muchachas cuando se sientan bien sobre el caballo?

AMAZONAS  
(RECUERDOS DEL DOMINGO)

I  
Cruzó en mi camino  
Al trotito de su lindo Bayo;  
¿Qué fiadas me parecen las muchachas  
Cuando se sientan bien sobre el caballo.

II  
La contemplé un instante  
Al pasar por mi lado  
Y desapareciendo en mi alma los recuerdos  
Q's dormían en las sombras del pasado,  
Trijane a la moratoria.  
Los bellos tiempos de la edad primera  
Cuando las lindas criollas de mis padres  
Cruzaban al galope la pradera;  
La pradera cubierta de granilla  
Y trebujón en flor,

Corrumbó a la cochilla

Do se alzaba, entre matas verdes,

El humilde ranchito de túnica,

Do sus amores, encantado abrigué!

III

Salud nina gatil! Llinita Amazonas  
Que recuerdas las criollas primitivas?  
Cuán bellas te encontró al admirarte  
Sobre los lomos de tu lindo erguidal  
(Tu los encantos del ayer pregonas)  
Por ti yo pido mi católica liral  
Guadalope, Enero 22 de 1900.

Anacoreta.

SOCIALES

Se encuentra enferma de algún cuadro la preciosa hijita de nuestro particular amigo elseño Diputado don Pedro S. Casaravilla.

Hacemos fervientes votos por que ceda la gravedad del mal y el avance vuelva alegar con sus trinos el hogar bondamente apenado por su dolencia.

Se efectuó en la tarde del día 12 del corriente el enlace de la simpática señorita Hermilia Henloco con nuestro amigo, Plácido Rossi. Po la noche y conmemorando la ceremonia a la que asistió una concurrencia reducida pero selecta, se dió una animada tertulia en casa del señor Rendo, tertulia en la que se hicieron fervientes votos por la eterna ventura del nuevo hogar.

Ojalá que esos votos, a los que ya hemos unido el nuestro íntimo y bien sentido conviertan en una hermosa realidad!

He aquí la lista de los regalos con que fue obsequiada la gentil pareja:

Felizos y señora jirgo de cubiertos, Silvio E. Mainero cartera de bolillo; Adela Piera una biscochera señoritas de García (P.) targetero de metal; señora de Villa un juego de agua; Dorila López Deschamps parpáginas carey; señora Fuentes y familia juego chopp cristal; Lola Rendón un camisón de seda crema; Laura Rendón un pañuelo clara gasa; Pastora Rendón batón blanco el tuya gasa y valencianas, Elisa R. de Cáceres jarones porcelana; Dolores V. de Castro carpeta china; Victoria F. de Bocchi juego de azulejos; Adelaida R. de Ries Silva estuche perfumes; Matilde C. de Rendón encaje; Isabel Rossi abanico de gasa; Ramona D. de López una manteca; Laborde y señora bombonería de metal y cristal; señoritas de Casta centro metal de cristal y bronce; Virginia Cáceres juego de agua; Joaquita D. de Hornos abanico.

No discuto tal cosa, porque nadie mejor que tú puede saber, como vulgarmente se dice, de qué pie cojes tu prometida, pero, sin embargo, en tres meses que llevas de relaciones es punto menos que imposible el saber sus cualidades buenas ó malas, y a ese punto he deserto antes con alguna amplitud, da cuanto suele ocurrir en los que, cual a ti te sucede... ¡y eso no lo negaré!... se casan guiados por la ilusión y premeditada de la hermosura de su dama. En fin, hija, para no alargar más mi sermón, qué a tí te habrá parecido interminable, recordaré bien cuánto esta noche te dijiste.....

Calle el padre, encendió de nuevo otro cigarro, y el hijo salió de la habitación, murmurando con desden:

—¡Bañ! ¡Cosas de abuelos! ¡Cómo si mi Laura fuera como esas mujeres que él pinta!

—Cuatro años después de aquél sermón me encontré a Ricardo, pálido, el rostro descompuesto, la mirada vacía y el andar vacilante.

Al verlo en tal estado le pregunté:

—¿Qué tienes? —Estás enfermo? Hace poco tiempo estabas bien. —¿Qué te ha sucedido?

—Efectuadas, —explicó sombríamente— aquél sermón que te relaté días antes de casarme?

—El que te echó tu padre?

—Sí.

—Recuerdas cuarto en el que dijiste?

—Sí, —contesté sorprendido.

—Era cierto! —Era verdad, amigo mío!

—Yo me mojé de tus suposiciones!

Yo, de creírte, Ricardo me abrazó y tanto las lágrimas, bajas de su dolor, surcaron sus mejillas.

Comprendí cuanta amargura encerraban las palabras de mi infeliz amigo, y al despedirme, Ricardo me abrazó y dijo: —Buen dígame que el mundo es suyo! —Buen dígame que el mundo es suyo! —Me abrazó y se despidió.

—Adiós —dijo Ricardo—. —Adiós —dijo yo.

—Adiós —dijo Ricardo—. —Adiós —dijo

# LA ARISTOCRÁTICA

Casa introductora—Manufactura de tabacos à vapor, cigarrillos y cigarrillos.

MONTEVIDEO

Calle 25 de Mayo núm. 235. - En venta en Canelones en los establecimientos de los señores Felix Clapés y C.a, Rodriguez Hnos., Romeo Flematti, Poggio y Chiessa en Cerrillos y Marcos Pastorino.

Agente: Francisco Oliver.—GUADALUPE.

# GRANJA VARZI

Venta de vinos de primera calidad

Agente: Apolinario Cámara

CALLE COMERCIO ESQUINA TREINTA Y TRES

Teléfono «La Uruguayana»

GUADALUPE

**DICTO**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Benítez, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Febrero 10 de 1899.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

**DICTO**—Por disposición del infrascrito Juez de Paz de la 7.ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anastasio Urtazúa, citándose á la vez, á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes del causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. Pando, 10 de Febrero de 1900.—Ramón J. Costa, Juez de Paz.

**DICTO**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petronila Oñón de Muñoz, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Diciembre 6 de 1899.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

**DICTO**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina de la Torre, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Febrero 8 de 1900.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

**MENSURA JUDICIAL**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1219 del Código de Procedimiento Civil, que se va á proceder á la mensura, deslinde y amojonamiento de un campo de pertenencia de la testamentearia de doña Manuela Bentancur de Espino, situada en la cuarta sección judicial de este departamento (Las Piedras), con los siguientes linderos: al Norte, con don Pantaleón Rodríguez y don Mauricio Franco; al Sur, con don Manuel Garrido, don Luis Podestá, sucesión Bentancur, don Glorioso Rossi y don José Bentancur; al Este, la sucesión de don Marcial Díaz y don Martín Cuadra; y al Oeste, don Eduardo Acevedo. Cuya operación será practicada por el agrimensor don Pascual Ipata y presidida por el señor Juez de Paz de Las Piedras, don Francisco González.—Guadalupe, Febrero 7 de 1900.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

**DICTO**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Larrañaga, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Febrero 8 de 1900.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

**DICTO**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Do-

bina y don Cornelio Figueredo, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Diciembre 19 de 1899.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

**DICTO**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Pacheco y doña Hilaria Pérez, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Diciembre 19 de 1899.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

**DICTO**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Roldán, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Diciembre 18 de 1899.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

**DICTO**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de D. Manuel Vilar Ferros, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Diciembre 21 de 1899.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

**DICTO**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio Franchini, doña Josefa Saravia y don Federico Franchini, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Diciembre 18 de 1899.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

**DICTO**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mamerto Figueredo, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Diciembre 21 de 1899.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

**DICTO**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Cuadra, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Setiembre 14 de 1899.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

**DICTO**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Babino, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Octubre 26 de 1899.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

**DICTO**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público de acuerdo con lo que dispone el artículo 1219 del Código de Procedimiento Civil, que se va á proceder á la mensura y deslinde de un campo de la pertenencia de la testamentearia de doña Manuela Bentancur de Espino, situado en Las Piedras, cuarta sección judicial de este Departamento, con los siguientes linderos: al Norte, don Pantaleón Rodríguez y don Mauricio Franco; al Sur, don Manuel Garrido, don Luis Podestá, sucesión Betan-

cur, don Glorioso Rossi y don José Bentancur; al Este, la sucesión de don Marcial Díaz y don Martín Cuadra; y al Oeste, don Eduardo Acevedo. Cuya operación será practicada por el agrimensor don Pascual Ipata y presidida por el señor Juez de Paz de Las Piedras, don Fernando González.—Guadalupe, Noviembre 20 de 1899.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

**DICTO**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Maldonado y Anna María Rodríguez, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Septiembre 15 de 1899.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

**DICTO**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Turrill y doña Catalina Greno, á fin de que todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Diciembre 22 de 1899.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

**DICTO**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Arbelo y doña Bernarda de León, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Diciembre 13 de 1899.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

**DICTO**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gareés, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Diciembre 13 de 1899.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

**DICTO**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio José Fernández Delgado y Cecilia Pérez Ibarra, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Diciembre 22 de 1899.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

**DICTO**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ursula Hernández de Figueredo, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Diciembre 23 de 1899.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

**DICTO**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Lees, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Diciembre 6 de 1899.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

**DICTO**—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Curbelo de Curbelo, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Diciembre 6 de 1899.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.